ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

INTRODUCCIÓN:

De Conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Proceso Competitivo para La Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

Cuando se trata de gastos de funcionamiento adicionalmente hay que revisar el contenido de los Decretos 1737 de 1998, 2209 de 1998 y 2676 de 1999, por los cuales se toman medidas para garantizar la austeridad en el gasto.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (…)

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / COMPETITIVO.**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, instituye que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, preceptúa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". En tal orden de ideas, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

	y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas o proyectos de interés.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza: “ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.
JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN	Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

	En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del CONVENIO corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación. La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017. La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas

	se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada. Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro. En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad). Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos Convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el CONVENIO, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

	Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen Convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración. Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo. En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a

	saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario. En virtud de que el vínculo jurídico del CONVENIO de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes a LA ESAL serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”.

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio de Gramalote, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene el deber de promover condiciones que favorezcan el bienestar general de la población, la participación ciudadana, el desarrollo social, cultural y económico de las comunidades, así como la protección y fortalecimiento de aquellos sectores que contribuyen al desarrollo integral del territorio.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

En concordancia con los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 136 de 1994 y 6 de la Ley 489 de 1998, corresponde a las entidades territoriales orientar sus actuaciones al cumplimiento de los principios de eficacia, economía, coordinación, concurrencia y complementariedad, promoviendo acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población y fortalecer los procesos comunitarios que contribuyan al desarrollo local.

En este contexto, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de implementar una estrategia integral orientada al fortalecimiento de las familias campesinas del municipio, reconociendo que estas constituyen un actor fundamental para el desarrollo económico, social, cultural y productivo de Gramalote. La población rural no solamente garantiza la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria del territorio, sino que además conserva prácticas, tradiciones, conocimientos y manifestaciones culturales que forman parte del patrimonio e identidad colectiva del municipio.

La Ley 2223 de 2022, mediante la cual se institucionaliza el Día Nacional del Campesino, reconoce expresamente la importancia de la población campesina en el desarrollo económico y social del país, promoviendo la protección de sus derechos, el fortalecimiento del sector rural, la equidad social y la dignificación de las comunidades agrícolas. En tal sentido, las entidades territoriales están llamadas a generar espacios de reconocimiento, participación, fortalecimiento productivo e integración comunitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de esta población.

De igual manera, el diagnóstico institucional realizado por la Administración Municipal evidencia la necesidad de fortalecer los espacios de participación comunitaria, promoción cultural, integración social y fortalecimiento productivo rural, mediante la ejecución de actividades que permitan exaltar el papel de las familias campesinas, promover la preservación de las tradiciones locales, incentivar la participación ciudadana y apoyar el mejoramiento de las capacidades agropecuarias de los pequeños productores del municipio.

La necesidad identificada no se limita a la realización de eventos aislados o a la simple provisión de bienes y servicios. Por el contrario, corresponde a la implementación de un programa integral de interés público orientado al fortalecimiento de la identidad cultural campesina, la integración comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de las tradiciones locales y el fortalecimiento de las capacidades productivas de la población rural, aspectos que se encuentran directamente relacionados con las metas y estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Gramalote Nos Une 2024-2027”.

En efecto, la ejecución del proyecto contribuye simultáneamente al cumplimiento de diversos proyectos estratégicos de inversión incorporados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, entre ellos:

1. BPIN 2024543130014 “Fortalecimiento de la promoción y acceso a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Gramalote”.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

2. BPIN 2024543130028 “Apoyo para el fomento del deporte, la recreación, la actividad física, la formación deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre”.
3. BPIN 2024543130018 “Fortalecimiento y asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores del Municipio de Gramalote”.
4. BPIN 2024543130010 “Fortalecimiento de la promoción turística, la productividad y competitividad en el Municipio de Gramalote”.

A través de la articulación de estos proyectos, la Administración Municipal busca desarrollar una estrategia de intervención integral que permita generar espacios de encuentro comunitario, reconocimiento de los liderazgos rurales, fortalecimiento de la participación ciudadana, promoción de las expresiones artísticas y culturales, apoyo a las actividades agropecuarias y visibilización de la identidad territorial del municipio.

Dentro de esta estrategia se contempla el desarrollo de actividades culturales, muestras artísticas, expresiones tradicionales, espacios de integración comunitaria, reconocimiento a líderes y lideresas rurales, fortalecimiento de capacidades agropecuarias, promoción de emprendimientos y mercados campesinos, así como acciones orientadas a la divulgación y preservación de las manifestaciones culturales propias del territorio. Los elementos logísticos, técnicos, operativos y materiales requeridos para la ejecución de dichas actividades constituyen únicamente medios necesarios para alcanzar los resultados sociales, culturales y productivos esperados, sin que ello implique una finalidad autónoma de adquisición de bienes o servicios por parte de la entidad territorial.

La conveniencia de acudir a un Convenio de Asociación encuentra sustento en que las actividades a desarrollar corresponden a programas de interés público dirigidos al beneficio colectivo de la población campesina, guardan plena correspondencia con las funciones asignadas al municipio y se encuentran alineadas con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo, la participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad permite aprovechar capacidades técnicas, operativas, comunitarias y organizacionales especializadas para la ejecución de este tipo de programas, fortaleciendo la eficiencia, eficacia e impacto social de la intervención.

De igual forma, la naturaleza de las actividades proyectadas evidencia que no existe una contraprestación directa a favor de la entidad territorial, ni se pretende la adquisición de bienes, obras o servicios para el funcionamiento de la administración municipal. El beneficio derivado de la ejecución del convenio recae directamente sobre la población campesina del Municipio de Gramalote, destinataria de las acciones culturales, comunitarias y agropecuarias previstas dentro del programa.

Por lo anterior, resulta oportuno, necesario y conveniente adelantar un proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con la cual se aunarán esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios para la ejecución del programa de fortalecimiento cultural y agropecuario de las familias campesinas del Municipio

de Gramalote, Norte de Santander, en los términos previstos por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO: Mediante la presente actuación, LA ESAL se obliga con el **Municipio de Gramalote** Departamento de Norte de Santander a cumplir con las especificaciones técnicas MINIMAS estipuladas en el presente documento, para la ejecución del proyecto.

4.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: No aplica para la presente convocatoria la aplicación de Acuerdos Marco de Precios.

4.3. CÓDIGOS UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción.
93141700	Cultura
93141702	Servicios de Promoción Cultural
80161500	Servicios de apoyo gerencial
80161507	Servicios audiovisuales
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	Gestión de Eventos
81141600	Manejo de cadena de suministros
81141601	Logística

4.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO.

El presente Convenio de Asociación tiene por finalidad la ejecución de un programa integral de interés público orientado al fortalecimiento cultural, comunitario y agropecuario de las familias campesinas del Municipio de Gramalote, Norte de Santander, en cumplimiento de las metas y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal “Gramalote Nos Une 2024-2027”.

La intervención se desarrollará mediante la articulación de acciones culturales, recreativas, comunitarias, productivas y de fortalecimiento rural, encaminadas a promover la participación ciudadana, la preservación de las tradiciones campesinas, el reconocimiento de los liderazgos rurales, la integración comunitaria y el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños productores del municipio.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

Para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá estructurar y ejecutar un programa que contemple, como mínimo, los siguientes componentes:

- **Componente 1. Fortalecimiento Cultural y Preservación de Tradiciones Campesinas.** Orientado al desarrollo de actividades culturales, artísticas y tradicionales que promuevan la identidad territorial, la participación comunitaria y la preservación de las manifestaciones culturales propias del municipio.

- **Componente 2. Integración Comunitaria y Participación Ciudadana.** Dirigido a generar espacios de encuentro, reconocimiento e integración de las familias campesinas, fomentando la cohesión social, la participación comunitaria y el fortalecimiento del tejido social rural.

- **Componente 3. Fortalecimiento Agropecuario de Pequeños Productores.** Encaminado al desarrollo de actividades de fortalecimiento productivo rural, transferencia de conocimientos, promoción de buenas prácticas agropecuarias y apoyo a las actividades desarrolladas por los pequeños productores del municipio.

- **Componente 4. Promoción de la Identidad Territorial y Dinamización Económica Rural.** Orientado a la promoción de espacios de visibilización de los productos, tradiciones y manifestaciones propias de las comunidades rurales, contribuyendo al fortalecimiento de la economía local y la apropiación cultural del territorio.

- **Componente 5. Gestión Técnica, Logística y Operativa del Programa.** Comprende todas aquellas actividades de coordinación, planeación, organización, montaje, operación, acompañamiento, seguimiento y cierre requeridas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas dentro del programa.

Los bienes, elementos, equipos, insumos, servicios técnicos, logísticos, operativos, artísticos y demás recursos requeridos para la ejecución de las actividades constituyen medios necesarios para el desarrollo de los componentes anteriormente descritos y para el logro de los resultados e impactos esperados del proyecto, sin que ello configure una adquisición autónoma de bienes o servicios por parte de la entidad territorial.

4.5 FICHA TÉCNICA

Las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, al tenor del Decreto 092 de 2017 se deben entender como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL que cuenta el Municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la

ficha técnica del proyecto y la promitente suscripción de contrato de interés público o de colaboración.

4.5.1. DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO.

4.5.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA PROMOCIÓN CULTURAL, LA RECREACIÓN Y EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

Modalidad de Ejecución: Convenio de Asociación – Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

Entidad Aportante: Municipio de Gramalote.

Población Beneficiaria: Familias campesinas del Municipio de Gramalote.

4.5.1.2. INTRODUCCIÓN.

La Administración Municipal de Gramalote, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Gramalote Nos Une 2024-2027", ha identificado la necesidad de desarrollar estrategias integrales que contribuyan al fortalecimiento del tejido social, la promoción de las tradiciones culturales, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de las capacidades productivas de las familias campesinas.

Para tal fin se propone la implementación de una intervención integral de carácter cultural, recreativo, comunitario y agropecuario que permita articular acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad territorial, la participación ciudadana y el desarrollo rural, mediante la ejecución de actividades de interés público en beneficio directo de la población campesina del municipio.

4.5.1.3. DIAGNÓSTICO.

Situación Identificada: Las comunidades rurales del Municipio de Gramalote requieren espacios de participación comunitaria, fortalecimiento cultural y promoción de sus tradiciones, así como acciones encaminadas a mejorar las capacidades productivas de pequeños productores agropecuarios. Igualmente, se evidencia la necesidad de generar escenarios de integración social y comunitaria que fortalezcan la cohesión territorial y promuevan el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo al bienestar general de la población rural.

4.5.1.4. PROBLEMA CENTRAL.

Limitadas oportunidades para el fortalecimiento de la identidad cultural, la integración comunitaria, la recreación y el mejoramiento de las capacidades productivas de las familias campesinas del Municipio de Gramalote.

4.5.1.5. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Gramalote encuentra procedente acudir a la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, toda vez que el objeto consistente en "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER", se encuentra directamente relacionado con programas y actividades de interés público orientados al mejoramiento de las condiciones sociales, culturales, económicas y productivas de la población rural del municipio, en concordancia con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "GRAMALOTE NOS UNE 2024-2027".

En efecto, la ejecución de las actividades proyectadas contribuye al cumplimiento de diversos proyectos estratégicos incorporados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, entre ellos el Proyecto BPIN 2024543130018 "Fortalecimiento y asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores del Municipio de Gramalote, Norte de Santander", adscrito al sector Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual se busca promover la inclusión productiva, el fortalecimiento de capacidades técnicas y el mejoramiento de las condiciones de producción de las familias campesinas; el Proyecto BPIN 2024543130010 "Fortalecimiento de la promoción turística, la productividad y competitividad en el Municipio de Gramalote, Norte de Santander", orientado a impulsar el desarrollo económico local mediante el fortalecimiento de actividades productivas con potencial de articulación al sector turístico; y el Proyecto BPIN 2024543130014 "Fortalecimiento de la promoción y acceso a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Gramalote, Norte de Santander", encaminado a garantizar el acceso efectivo de la comunidad a espacios de participación cultural, preservación de tradiciones y fortalecimiento de la identidad territorial.

De igual manera, las actividades de integración comunitaria, recreación y aprovechamiento del tiempo libre contempladas dentro de la estrategia de intervención guardan correspondencia con los propósitos establecidos en el Proyecto BPIN 2024543130028 "Apoyo para el fomento del deporte, la recreación, la actividad física, la formación deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Gramalote, Norte de Santander", contribuyendo al bienestar integral de la población beneficiaria y al fortalecimiento del tejido social rural.

Así las cosas, se evidencia que el objeto del convenio no persigue la adquisición de bienes, servicios u obras para beneficio exclusivo de la administración municipal, ni genera una contraprestación directa a favor de la entidad territorial, sino que se encuentra orientado al desarrollo de actividades de interés público dirigidas al beneficio colectivo de las comunidades campesinas del municipio, circunstancia que encuadra plenamente dentro de los presupuestos establecidos por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 para la celebración de Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

4.5.1.6. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.

BPIN 2024543130014: Fortalecimiento de la promoción y acceso a procesos culturales y artísticos. / Sector: Cultura. / Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Aporte del proyecto: Desarrollo de actividades culturales, muestras artísticas y fortalecimiento de las tradiciones campesinas.

BPIN 2024543130028: Apoyo para el fomento del deporte, la recreación, la actividad física, la formación deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre. / Sector: Deporte y Recreación. / Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.

Aporte del proyecto: Actividades recreativas e integración comunitaria.

BPIN 2024543130018: Fortalecimiento y asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores. / Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. / Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

Aporte del proyecto: Fortalecimiento productivo rural y apoyo a las actividades agropecuarias.

BPIN 2024543130010: Fortalecimiento de la promoción turística, la productividad y competitividad. / Sector: Comercio, Industria y Turismo. / Programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas.

Aporte del proyecto: Promoción de la identidad territorial y visibilización de las tradiciones locales.

4.5.1.7. OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer la integración comunitaria, la promoción cultural, el aprovechamiento del tiempo libre y las capacidades productivas agropecuarias de las familias campesinas del Municipio de Gramalote mediante la implementación de una estrategia integral de intervención social, cultural, recreativa y productiva.

4.5.1.8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover espacios de participación cultural y artística.
- Fortalecer las tradiciones y expresiones culturales del municipio.
- Generar escenarios de integración comunitaria.
- Impulsar actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.
- Fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores rurales.
- Incentivar la participación ciudadana en procesos comunitarios.

4.5.1.9. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

- Beneficiarios Directos
- Familias campesinas.
- Productores agropecuarios.
- Niños, jóvenes y adultos del sector rural.
- Líderes comunitarios.
- Beneficiarios Indirectos
- Comunidad general del Municipio de Gramalote.
- Sectores asociados al turismo local.
- Organizaciones comunitarias.

4.5.1.10. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ejecución de actividades culturales, recreativas, comunitarias y agropecuarias mediante una estrategia integral de intervención que permita fortalecer el tejido social, la identidad territorial y las capacidades productivas de la población rural.

4.5.1.11. COMPONENTES DEL PROYECTO

COMPONENTE 1 - Fortalecimiento Cultural y Tradicional: Actividades culturales, muestras artísticas, agrupaciones musicales, promoción de tradiciones y expresiones culturales.

COMPONENTE 2 - Integración Comunitaria y Recreación: Actividades recreativas, reconocimientos comunitarios y aprovechamiento del tiempo libre.

COMPONENTE 3 - Fortalecimiento Agropecuario: Apoyo a pequeños productores mediante actividades de fortalecimiento productivo y herramientas para el desarrollo rural.

COMPONENTE 4 - Promoción de Identidad Territorial: Actividades orientadas a visibilizar las tradiciones y valores culturales del municipio.

COMPONENTE 5 - Gestión Logística y Operativa: Coordinación, montaje, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades.

4.5.1.12. CADENA DE VALOR

Insumos: Equipos técnicos, infraestructura temporal, herramientas agropecuarias, materiales promocionales, personal técnico y logístico.

Actividades: Planeación, convocatoria, organización, ejecución, seguimiento y cierre.

Productos: (i) Jornadas culturales ejecutadas. **(ii)** Jornadas recreativas desarrolladas. **(iii)** Actividades agropecuarias implementadas. **(iv)** Productores beneficiados. **(v)** Participantes vinculados.

Resultados: Fortalecimiento de la participación comunitaria, identidad cultural y capacidades productivas.

Impacto: Mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas.

4.5.1.13. MATRIZ DE MARCO LÓGICO.

PRODUCTO	ACTIVIDADES	INSUMOS REQUERIDOS	ENTREGABLES	INDICADOR
Jornadas de integración comunitaria desarrolladas	Planeación, convocatoria y ejecución de encuentros comunitarios rurales	Hidratación, logística, personal de apoyo, material promocional, sombrillas institucionales, estaciones de bebidas	Actas, listados de asistencia, registro fotográfico y audiovisual	Número de jornadas realizadas
Actividades culturales y artísticas ejecutadas	Organización y desarrollo de muestras culturales, musicales y tradicionales	Agrupaciones artísticas, animador, sonido, iluminación, pantallas LED, tarima, efectos especiales, personal logístico	Programación ejecutada y evidencias	Número de actividades culturales realizadas
Fortalecimiento de la identidad cultural y tradiciones locales	Desarrollo de festividades y manifestaciones culturales	Artistas, logística, decoración y material promocional	Memorias y registros audiovisuales	Número de participantes beneficiados

Espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre implementados	Actividades recreativas e integración familiar y comunitaria	Personal de apoyo, hidratación, logística, medallas, trofeos y reconocimientos	Informes de ejecución	Número de beneficiarios participantes
Estrategia de reconocimiento y participación comunitaria	Premiación y reconocimiento de liderazgos y participación	Medallas, placas y trofeos	Registros de entrega	Número de reconocimientos otorgados
Jornadas de fortalecimiento agropecuario ejecutadas	Encuentros para fortalecimiento de capacidades productivas rurales	Herramientas agropecuarias, logística y apoyo técnico	Actas y evidencias	Número de jornadas realizadas
Pequeños productores rurales fortalecidos	Entrega de elementos de apoyo para actividades agropecuarias	Palas, carretillas, fumigadoras, cuchillos, machetillas, hachas, sacos de fique y polisombra	Actas de entrega	Número de productores beneficiados
Apoyo a actividades pecuarias rurales	Actividades demostrativas y de fortalecimiento productivo	Concentrado para equinos y heno	Evidencias y registros	Número de actividades desarrolladas
Estrategia de divulgación y participación ciudadana	Identificación y organización de participantes	Stickers y material informativo	Registros de participación	Número de participantes identificados
Gestión logística integral del proyecto	Montaje, operación y desmontaje de actividades	Sonido, iluminación, video, tarimas, planta eléctrica, staff y coordinación logística	Informes de ejecución técnica	Cumplimiento del cronograma

4.5.1.14. TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO (Aporte del Asociado)

Director o Coordinador General del Proyecto: Profesional con experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de proyectos sociales, comunitarios o institucionales.

Coordinador Logístico: Profesional o tecnólogo con experiencia en organización y ejecución de eventos.

Profesional Agropecuario: Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, Zootecnista o profesional afín.

Profesional de Gestión Cultural: Profesional o gestor cultural con experiencia certificada.

Equipo Operativo: Personal de apoyo logístico requerido para la ejecución de las actividades.

4.5.1.15. RESULTADOS ESPERADOS.

- Participación efectiva de la comunidad rural.
- Fortalecimiento de la identidad cultural.
- Incremento de la integración comunitaria.
- Fortalecimiento de capacidades productivas agropecuarias.
- Mayor apropiación de las tradiciones locales.

4.5.1.16. IMPACTO ESPERADO.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales, culturales y productivas de las familias campesinas del Municipio de Gramalote, fortaleciendo la cohesión comunitaria, la identidad territorial y el desarrollo rural sostenible.

4.5.1.17. BIENES Y SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AGUA EN BOLSA 320ML, Suministro de agua potable tratada empacada en bolsa plástica sellada de 320 ml, apta para consumo humano, con registro sanitario vigente.	200
2	Suministro de agua potable embotellada en presentación individual, envase plástico PET de 600 ml apta para consumo humano, con registro sanitario vigente.	200
3	Suministro de stickers autoadhesivos impresos en material resistente de alta calidad, debidamente numerados y personalizados de acuerdo con los lineamientos e imagen institucional o temática del evento. Elaborados en medidas de 7 cm x 10 cm, con impresión a color, excelente adherencia y durabilidad para actividades de identificación, control, promoción o divulgación durante el desarrollo del evento.	1000
4	Suministro de paquete de 50 globos de látex de colores surtidos, aptos para decoración de eventos institucionales y comunitarios.	15
5	Suministro de caja de bocadillo veleño tradicional, presentación de 24 unidades individuales empacadas higiénicamente.	5
6	Audio SISTEMA E SALA Equip Cantidad; A.1 Main PA y Sub Sistema L ine A rr ay HLD20A 16 CONTROLADOR MARANI 1 Controlador 360 2 Subbajos 8 B&C 8 A2. Frontfills. Altavoces HL20A 2 A3. Consola FOH CONSOLA MIDAS M32 1 SISTEMA DE MONITOREO. Equipo Cantidad B.1 Consola Monitores B.3 Wedges Monitores de Piso 6 B.4 Sidefill B3 8 Sub bajo B&C 2 B5. AMPLIFICADORES QSC 5050 6 SISTEMA DE MICRÓFONOS Y LINEAS INALÁMBRICAS. Equipo Cantidad B.6 Sistemas SHENHEIZER 1 MICROFONOS SHURE SM 58 20 MICROFONOS SHURE SM 57 20 MICROFONOS SHURE BETA 57 4 KIT DE BATERIA SE ELECTRONIC 1 MICROFONO 52 Y 91 PARA BATERIAS 2 MICROFONOS B7 4 PLANTA ELECTRICA 75 KVA 1 Iluminación Equipo Cantidad C.1 Consola de iluminación GRANDMA 2 COMG FEDER 1 C.2 Cabezas móviles Cabezas móviles BEAM 7R 12 CABEZAS MOVILES CMY 6 CABEZAS MOVILES ROBE POINTER 6 Cabezas móviles aura 06 MINI COLOR STRIKE 12 Cuepix Blinder 4 Atomic LED. 6 C.4 Otros y miscelánea Maquina HEIZER 2 Video Equipo Cantidad D.1 Pantalla LED principal Pantalla de 5 x 2 Mts Pitch 4 mm 1 Procesadores. 4 D.3 Pantalla LED Laterales Pantallas laterales de 3 x 2 mts 4,99 mm 2	2

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

	Procesadores. 1 D.2 Circuito cerrado Circuito cerrado de T.V a 1 cámaras 1 EFECTOS CRYO JET 4 VENTRURY 2 SPARKULAS 2 BACK LINE CON SILLA DE BAR 1	
7	Suministro, transporte, instalación, montaje y desmontaje de tarima modular con pasarela, construida en estructura metálica resistente y superficie antideslizante, adecuada para la realización de eventos culturales, artísticos, institucionales o recreativos. Incluye escaleras de acceso, elementos de seguridad, nivelación, anclajes y demás accesorios necesarios para garantizar su estabilidad y correcto funcionamiento durante el evento.	2
8	Presentación artística de agrupaciones musicales regionales, incluyendo repertorio tradicional, logística y puesta en escena	7
9	Suministro de sombrillas personalizadas con impresión de identidad cultural e institucional, elaboradas conforme al diseño aprobado por la entidad.	500
10	Prestación de servicios de animación, presentación y coordinación logística de actividades culturales, recreativas o comunitarias.	1
11	Contratación de agrupación artística profesional para presentación musical en el marco de actividades culturales y comunitarias.	1
12	Presentación artística y cultural a cargo de una agrupación profesional con trayectoria acreditada y reconocimiento a nivel nacional e internacional, destinada al desarrollo de actividades culturales, recreativas o institucionales. Incluye presentación en vivo, repertorio artístico, personal técnico y logístico requerido para la ejecución de la actividad, conforme a las condiciones establecidas por la entidad contratante.	1
13	Suministro de personal de apoyo logístico (staff) para la coordinación, organización y apoyo operativo de las actividades tradicionales y culturales, por un período de cuatro (4) días.	1
14	Servicio de estación de bebidas temáticas sin alcohol, que incluye preparación, suministro y servicio de bebidas refrescantes tipo cóctel, elaboradas con diferentes sabores y presentaciones para los asistentes al evento.	500
15	Presentación artística y musical de agrupación especializada en música mexicana, incluyendo interpretación en vivo, vestuario y puesta en escena.	1
16	Suministro de pala metálica con cabo de madera resistente, destinada para labores agrícolas	1150
17	Suministro de saco de fibra natural de fique tejido de tres líneas, resistente para almacenamiento y transporte de materiales.	20
18	Suministro de carretilla de carga con estructura metálica y llanta neumática, para actividades agrícolas, ambientales o de construcción.	4
19	Suministro de medallas metálicas conmemorativas para reconocimiento de participación en actividades deportivas, culturales o comunitarias. con un diámetro estándar de 5a 7cm}\) y un grosor de 3 cm, con cordón, Diseño sugerido	20
20	Suministro de trofeos elaborados en materiales resistentes, con bases y placas personalizadas para premiación de eventos.	1
21	Suministro de placas de reconocimiento personalizadas, elaboradas en material acrílico, con grabado institucional.	11
22	Suministro de alimento concentrado balanceado para equinos, con especificaciones nutricionales adecuadas para su consumo. Presentación bulto de 40 kg	2
23	Suministro de heno seco empacado, apto para alimentación de equinos y demás animales de explotación pecuaria. Presentación paca prensada	3
24	Suministro de poli sombra en rollo, fabricada en material resistente a la intemperie, para protección solar y delimitación de espacios. 65% 4 x 100 metros	1
25	Suministro de cuchillos de trabajo elaborados en acero resistente, destinados para labores agropecuarias y de campo.	20
26	Suministro de hachas de acero con mango de madera resistente, para actividades de poda y corte.	2

27	Suministro de machetilla fabricada en acero de alta resistencia, incluye funda o cubierta de protección.	4
28	Suministro de fumigadoras manuales de presión, con capacidad adecuada para la aplicación de fertilizantes, herbicidas o plaguicidas en actividades agropecuarias.	4

4.5.1.17.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE FICHA TECNICA.

El Municipio de Gramalote adelantó estudio técnico para la determinación de los ítems a incluir en el anexo técnico que tuvo como base los históricos de consumos de procesos similares ejecutados con anterioridad y los elementos centrales requeridos para la correcta ejecución de la estrategia de promoción cultural. Como resultado de este ejercicio se presenta el anexo técnico que detalla las condiciones técnicas de cada ítem que eventualmente serán requeridos por la administración municipal de conformidad a lo definido en el comité operativo de ejecución del CONVENIO.

4.6. SOPORTES PRESUPUESTALES Y RUBRO

El pago de la suma estipulada en este proceso de selección se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, documento expedido por la tesorería general que hace parte del presente estudio como documento anexo.

4.7. GIRO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander, girará los costos de la promoción cultural y demás servicios establecidos en la propuesta técnica, económica y financiera, de la siguiente manera:

i) Un giro inicial por la suma equivalente al 50% del aporte de la entidad a los dos (2) días de suscripción del acta de inicio, previa presentación del plan operativo y/o cronograma de ejecución del convenio.

ii) Un segundo giro o giro final por la suma equivalente al 50% del aporte de la entidad al cumplimiento de todas las actividades y acciones establecidas en la ficha técnica del convenio.

Todos los giros están supeditados al cumplimiento de los servicios pactados con la entidad durante la ejecución del CONVENIO, previa presentación de la factura y el certificado de cumplido a satisfacción, acompañado de la acreditación por parte de LA ESAL de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al Programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. el cual puede variar durante la ejecución contractual de acuerdo a la dinámica presupuestal de la entidad.

Estos giros se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

4.8 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

4.8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La duración del CONVENIO será de ocho (08) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.

4.8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El CONVENIO resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de Gramalote departamento Norte de Santander.

4.9. VALOR DEL CONVENIO.

4.9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado del CONVENIO resultante del presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($242.885.000,00)**, de los cuales la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($194.308.000,00)** será aportada por el Municipio de Gramalote, y la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($48.577.000,00)** corresponderá al aporte de cofinanciación y/o contrapartida obligatoria de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.

Nota: El concepto de utilidad, NO APLICA en el presente proyecto, ya que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como LA ESAL debe cumplir con el objeto del CONVENIO. La elección del instrumento jurídico de implementación de estrategias para la promoción cultural, dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados; en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad Estatal debe establecer las condiciones generales del proyecto que incrementen el impacto de la intervención y en lo posible disminuyan sus costos y riesgos, la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar sus decisiones.

4.9.1.1. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:

Los gastos que ocasione la legalización del CONVENIO correrán a cargo de LA ESAL, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta lo siguiente: Industria y Comercio Estampilla Pro- Hospital Erasmo Meoz; Pro- Bienestar Adulto Mayor; Pro- Cultura, Pro-universidad, (del ICA) Avisos y Tableros. Los demás que establezca la Ley, ordenanzas departamentales y/o acuerdos municipales.

En todo caso se recomienda consultar en la Oficina de Tesorería el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.10.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONVENIO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, LA ESAL se obliga con el Municipio a:

a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los documentos técnicos y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del CONVENIO.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del CONVENIO, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente CONVENIO, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el CONVENIO dentro de la oportunidad y con los termino de calidad establecidos.
f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de contratación en los plazos acordados con la Entidad.
g) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente CONVENIO y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las normas vigentes.
h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

j) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por LA ESAL e incluidos en el precio de su oferta.
k) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
o) Durante la ejecución del CONVENIO, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación, LA ESAL se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad.
p) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q) LA ESAL deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del CONVENIO.
r) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
s) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del CONVENIO, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del CONVENIO, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del CONVENIO.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el CONVENIO.
e) Aprobar las garantías constituidas por LA ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el CONVENIO.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de LA ESAL.
g) Pagar el valor del CONVENIO en los términos pactados en la forma de pago.

h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al CONVENIO, y su régimen

4.11. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el señor Alcalde Municipal quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, este funcionario controlará la debida ejecución del presente CONVENIO por parte del LA ESAL; su designación deberá surtirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente CONVENIO. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del CONVENIO asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y LA ESAL.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del CONVENIO objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del CONVENIO.
5. Responder las solicitudes y peticiones de LA ESAL dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos a LA ESAL que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del CONVENIO.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del CONVENIO, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por LA ESAL al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del CONVENIO, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del CONVENIO, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con LA ESAL el acta de iniciación del CONVENIO.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO y demás documentos contractuales.
14. Exigir a LA ESAL la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del CONVENIO con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.

16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al CONVENIO a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar a LA ESAL toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.
18. Requerir a LA ESAL para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el CONVENIO.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del CONVENIO y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que LA ESAL esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones a LA ESAL para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados a LA ESAL y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del LA ESAL, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas de LA ESAL.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del CONVENIO, si es del caso.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Proceso Competitivo con ESAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del CONVENIO, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, lo anterior toda vez que la entidad ha realizado estudio comparativo de los productos o elementos requeridos, a través de un estudio de mercado realizado por la entidad según establecimientos de comercio que a nivel nacional ofrecen este tipo de productos.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

6.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de Gramalote Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al CONVENIO de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del CONVENIO, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del CONVENIO. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del CONVENIO para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 2), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

6.3. MATRIZ DE RIESGO.

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

6.4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

# DEL RIESGO		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO
PROBABILIDAD		1	1	1	1
IMPACTO		2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	2	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	LA ESAL	ENTIDAD	LA ESAL
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FIRMA DEL CONVENIO	A LA FIRMA DEL CONVENIO	FECHA DE INICIO DEL CONVENIO

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?**	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

6.5. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que LA ESAL debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONVENIO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td>1. Municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="5">GARANTÍA ÚNICA</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO estatal.</td><td>X</td><td></td><td>15% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>X</td><td></td><td>5% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y (3) tres años más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>20% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

	Otros amparos. | | | | | **PÓLIZAS ADICIONALES** | | **X** | | |
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando LA ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para LA ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del LA ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del CONVENIO • Objeto del CONVENIO • Firma del representante legal de LA ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

SOPORTE ECONOMICO: La entidad solicitó cotizaciones del servicio requerido a empresas y/o entidades que se encuentran habilitadas y/o que dentro de su objeto social cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica; dicho análisis se encuentra establecido en el documento denominado “Análisis del Sector”, además del histórico de contratación de este tipo de servicios.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por

el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el CONVENIO o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el CONVENIO o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos Convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el CONVENIO, de una parte, se encuentran haciendo actividades

para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen Convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del CONVENIO a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, LA ESAL deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La ENTIDAD, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PONDERACIÓN / PUNTAJE

1. Capacidad jurídica
2. Experiencia Mínima Requerida
3. Acreditación de Condiciones Técnicas. Habilitado o No Habilitado

7.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al MUNICIPIO, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus

integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

7.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.1.2.2. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

7.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

LA ESAL bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

4) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL MUNICIPIO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

7.1.2.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL

El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la AUTORIDAD COMPETENTE.

7.1.2.5. OBJETO

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la promoción de la cultural.

7.1.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del aporte de la ESAL.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el CONVENIO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL MUNICIPIO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT:
QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgada por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o CONVENIO de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CUANTÍA El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

7.1.2.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

7.1.2.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el representante legal y la persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. EL MUNICIPIO acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

7.1.2.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

LA ESAL y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el CONVENIO. EL MUNICIPIO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.2.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL MUNICIPIO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

7.1.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

7.1.2.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

7.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

El proponente deberá anexar dos (02) convenios y/o contratos ejecutados en su totalidad anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor de dos veces el presente convenio expresado en SMMLV. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. El objeto de los convenios y/o contratos debe tener relación directa con el desarrollo de programas de promoción artística cultural y/o turística. Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los convenios y/o contratos o copia de los mismos, relacionados en el anexo respectivo.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. No. del Convenio (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del CONVENIO.
7. Fecha de inicio del CONVENIO o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios y/o contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

La sumatoria de los convenios y/o contratos a certificar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado por EL MUNICIPIO para el presente proceso.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

EL MUNICIPIO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un CONVENIO, se tomará cada CONVENIO como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 3), CON LOS CONVENIOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en Convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el CONVENIO.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los Convenios o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota: En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia, por lo cual el Municipio, efectuará la revisión de los mismos.

7.3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

7.3.1. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Municipio de Gramalote elaboró y estructuró la Ficha Técnica del Programa de Interés Público, en la cual se encuentran definidos los componentes, actividades, bienes, servicios, insumos, recursos mínimos requeridos, alcances e indicadores necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación.

En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá manifestar expresamente, mediante la suscripción de la propuesta y del formato establecido por la entidad, que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente las condiciones técnicas mínimas contenidas en la Ficha Técnica del Proyecto y demás documentos del proceso.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

La verificación técnica consistirá en constatar que la propuesta presentada por la ESAL garantiza el cumplimiento de los componentes, actividades, bienes, servicios, insumos, personal mínimo requerido y demás condiciones establecidas por el Municipio para la ejecución del programa de interés público, sin perjuicio de que la entidad proponente (asociada) pueda ofrecer mejoras, aportes adicionales, mayores cantidades, recursos complementarios o condiciones más favorables que contribuyan al fortalecimiento y adecuada ejecución del convenio.

La Ficha Técnica elaborada por la entidad constituye el parámetro mínimo de ejecución del proyecto; por tanto, las propuestas que no acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas allí establecidas serán consideradas NO CUMPLE desde el punto de vista técnico.

Para tal efecto, el representante legal de la ESAL deberá suscribir la propuesta y el formato dispuesto por la entidad, certificando bajo la gravedad de juramento que conoce y acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas y que cuenta con la capacidad técnica, operativa, logística, administrativa y financiera necesaria para garantizar la correcta ejecución del programa objeto del Convenio de Asociación.

7.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.4.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Los oferentes deben acreditar los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, los cuales muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Se verificará indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL a través de estados financieros.

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	PROMEDIO EMPRESAS MUESTRA	DESVIACIÓN ESTANDAR A APLICAR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
INDICE DE LIQUIDEZ	2,30	0,95	1,35	Mayor o igual a 1,35
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	5,75	10,67	5	Mayor o igual a 5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	46,00%	19,23%	65,23%	Menor o igual a 46%

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar indicadores eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

7.4.2. INDICADORES DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el MUNICIPIO verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP (No es obligatoria la presentación del RUP).

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 x = mayor o igual a 0,00
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025x

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Estados financieros de 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

7.4.3. INDICADORES DE EFICACIA

La Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025= 0,00
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025

7.5. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación. Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene LA ESAL de ofrecer Talento Humano para la ejecución del proyecto, de tal manera que la estrategia

de promoción cultural se efectué, de la mejor manera. Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, **EL MUNICIPIO**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de mil puntos (100), así:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	40 puntos
2	Factor Técnico.	60 puntos
PUNTAJE TOTAL:		**100 puntos**

7.5.1. FACTOR ECONÓMICO / 40 PUNTOS

La evaluación de este factor se realizará con fundamento en el porcentaje de aporte de cofinanciación ofrecido por la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente, el cual deberá ser adicional al aporte mínimo obligatorio exigido por la entidad dentro del presente proceso que es del 20%. Para efectos de la evaluación, se verificará que la propuesta económica sea presentada de manera integral y acorde con los componentes, actividades, metas y resultados establecidos en la ficha técnica del proyecto. Las descripciones técnicas y cantidades definidas por la entidad constituyen orientaciones mínimas para la estructuración de la propuesta, sin perjuicio de la autonomía técnica y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro para mejorar, complementar o fortalecer las condiciones previstas en la convocatoria. La ESAL deberá presentar su propuesta económica mediante el Formato No. 1 – Propuesta Económica, indicando claramente el valor de los recursos que aportará como cofinanciación al convenio. La cofinanciación ofrecida podrá acreditarse mediante aportes en dinero y/o mediante aportes valorables directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como:

- Talento humano profesional o especializado.
- Coordinación general del proyecto.
- Coordinación logística y operativa.
- Profesionales del área cultural, agropecuaria o comunitaria.
- Equipos técnicos, tecnológicos o audiovisuales.
- Recursos logísticos adicionales.
- Costos de administración asumidos por la ESAL sin cargo al convenio.
- Otros aportes que incrementen la capacidad de ejecución y el impacto del proyecto.

La entidad verificará la razonabilidad y pertinencia de los aportes ofrecidos y podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para establecer su relación directa con el objeto del convenio.

La asignación de puntaje se efectuará de acuerdo con el mayor porcentaje de cofinanciación ofrecido por los proponentes habilitados, conforme a la siguiente tabla:

Puesto según mayor ofrecimiento de aporte de cofinanciación	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9no puesto o mas**
PUNTAJE	40	35	30	25	20	15	10	5	0

En caso de empate en el porcentaje de cofinanciación ofrecido, se asignará el mismo puntaje a los proponentes empatados y la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en la presente convocatoria.

7.5.2. FACTOR TÉCNICO. / 60 PUNTOS.

7.5.2.1. PERFIL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. PERFIL Y EXPERIENCIA ADICIONAL. / 60 Puntos.

Sin perjuicio del personal mínimo que ser requiere para la ejecución del CONVENIO establecido en el proceso, la Entidad otorgará puntaje a las ESAL que ofrezcan, como aporte al convenio, personal profesional adicional al mínimo requerido para la ejecución del proyecto. Para la asignación del puntaje se deberá acreditar la formación académica y experiencia específica mediante hoja de vida, copia de títulos académicos, tarjeta profesional cuando aplique y certificaciones de experiencia:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Director o Coordinador General del Proyecto (Aporte de la ESAL)	Profesional universitario en áreas administrativas, económicas, sociales, agropecuarias, ingeniería o afines, con especialización.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional y participación en mínimo cinco (5) contratos, convenios o proyectos relacionados con desarrollo comunitario, fortalecimiento rural, promoción cultural, programas sociales o proyectos institucionales.	25 puntos
Coordinador Logístico (Aporte de la ESAL)	Profesional, tecnólogo o técnico con experiencia en logística, organización de eventos, gestión operativa o áreas afines.	Experiencia mínima de tres (3) años y participación en mínimo tres (3) contratos, convenios o eventos culturales, comunitarios, recreativos o institucionales.	15 puntos

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

Profesional Agropecuario (Aporte de la ESAL)	Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, Zootecnista, Ingeniero Agropecuario o profesional afín.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años y participación en mínimo tres (3) proyectos, convenios o programas relacionados con asistencia técnica agropecuaria, fortalecimiento rural, extensión agropecuaria o desarrollo productivo.	20 puntos

7.5.2.2. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Carta de compromiso de participación y dedicación.

Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado. Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del CONVENIO
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo CONVENIO (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

De considerarse necesario la ENTIDAD, para acreditar la experiencia del personal propuesto, solicitara copia del CONVENIO y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del CONVENIO que da origen a la certificación donde el profesional laboró; la no presentación de dicha acta es causal de rechazo de la certificación respectiva.

El Municipio podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario NO SERA EVALUADO.

En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soportes para la presente calificación, NO SERA EVALUADO.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. en todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore.

Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del CONVENIO. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

8. GENERALIDADES SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR:

8.1. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL.

LA ESAL, a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

8.2. CESIÒN Y SUBCONVENIOS.

LA ESAL no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el CONVENIO es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA ESAL, podrá suscribir los acuerdos de voluntades que considere necesarios para la consecución de los insumos, información y logística requerida para el desarrollo del presente CONVENIO, siendo en todo caso el único responsable del cumplimiento del objeto del CONVENIO frente a la ENTIDAD.

8.3. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del CONVENIO, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, LA ESAL y la ENTIDAD suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del CONVENIO, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de LA ESAL de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo

establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del CONVENIO, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO liquidará de oficio y unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando LA ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

8.4. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

En ningún caso el presente CONVENIO genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, LA ESAL ejecutará el objeto de este CONVENIO con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la administración municipal. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y la entidad, ni entre el personal que éste llegare a utilizar y la entidad. El personal que requiriere LA ESAL para el cumplimiento del CONVENIO, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la entidad no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de LA ESAL cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

8.5. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES /SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surgieran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

8.6. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ENTIDAD, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del CONVENIO, pero LA ESAL, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el CONVENIO y para lo cual LA ESAL, deberá entregar en la ENTIDAD los respectivos certificados de modificación.

9.7. CONFIDENCIALIDAD.

9.7.1. Definiciones:

“Confidencialidad” – Es el acto de mantener en estricta confidencialidad y reserva, y por tanto no divulgar a terceros la información técnica, financiera, económica o comercial que, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, Las Partes intercambien durante la vigencia del mismo.

“Información Confidencial” – Toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y en general cualquier información que revelen Las Partes, sus filiales o subsidiarias, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias. Toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

“Reveladora” – significa La Parte que entregue a la otra Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

“Receptora” – significa La Parte que recibe la Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

9.7.2. Objeto: El presente CONVENIO lleva consigo una relación de medios y de resultados entre las partes y convienen sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las

Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como Reveladora o Receptora de la Información Confidencial. Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, cualquiera de Las Partes, sus subsidiarias, sus filiales, sus empleados, sus abogados externos y miembros de junta no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la Información.

9.7.3. Obligaciones de Las Partes en condición de Receptora: Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de Receptora, se compromete a:

9.7.3.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de La Reveladora. En consecuencia, no podrá revelar o divulgar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los funcionarios, administradores y demás personas vinculadas a La Receptora que tengan conocimiento de la Información Confidencial.

9.7.3.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

9.7.3.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa y por escrito de La Reveladora.

9.7.3.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de La Reveladora.

9.7.3.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.

9.7.3.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de La Reveladora.

9.7.3.7. Devolver o destruir, a elección y solicitud de La Reveladora toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo.

9.7.4. Excepciones: La Receptora sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:

9.7.4.1. Cuando exista consentimiento previo y por escrito de La Reveladora.

9.7.4.2. Cuando dicha Información Confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones distintas al incumplimiento de La Receptora.

9.7.4.3. Cuando exista la obligación de divulgarla para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En este caso, La Receptora deberá informar de tal hecho a La Reveladora inmediatamente reciba el requerimiento de divulgación.

9.7.4.4. Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurran alguna o algunas de las circunstancias antes anotadas.

9.8. INDEMNIDAD.

LA ESAL deberá mantener a la ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA ENTIDAD, ocasionados por LA ESAL en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

LA ESAL se compromete y obliga con la ENTIDAD a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del CONVENIO, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

9.10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LA ESAL se obliga para con LA ENTIDAD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del CONVENIO, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o CONVENIO que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la ENTIDAD u autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan

de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,

5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

10. ACUERDO COMERCIAL Y DESCRIPCION DEL CONVENIO. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: “Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de LA ENTIDAD, el cual se anexa al presente estudio previo.

12. CONCLUSIÓN DE LA PLANEACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los análisis efectuados durante la etapa de planeación, el Municipio de Gramalote ha identificado de manera clara, objetiva y suficiente la necesidad de implementar un programa integral orientado al fortalecimiento cultural, comunitario y agropecuario de las familias campesinas del municipio, mediante el desarrollo de actividades de interés público que contribuyan al mejoramiento de las condiciones sociales, culturales, productivas y de participación ciudadana de la población rural.

Así mismo, se evidenció que las actividades proyectadas guardan plena correspondencia con los fines esenciales del Estado, las funciones asignadas a la entidad territorial y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Gramalote Nos Une 2024-2027”, encontrándose directamente articuladas con los proyectos de inversión identificados con los códigos BPIN 2024543130014, 2024543130028, 2024543130018 y 2024543130010, los cuales contemplan acciones relacionadas con la promoción cultural, el fortalecimiento de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el desarrollo agropecuario y la promoción de la identidad territorial y la competitividad local.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CESAL-CA-003-2026

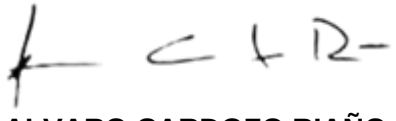
De igual manera, se determinó que el objeto a desarrollar corresponde a un programa de interés público dirigido al beneficio colectivo de las familias campesinas del Municipio de Gramalote y que los resultados esperados recaen directamente sobre dicha población, sin que exista contraprestación directa a favor de la entidad territorial ni se configure la adquisición de bienes, obras o servicios destinados al funcionamiento de la administración municipal. Los bienes, insumos, elementos, equipos y servicios requeridos constituyen medios necesarios para la ejecución de las actividades previstas dentro del programa y para el logro de los resultados e impactos sociales proyectados.

Bajo estas consideraciones, se concluye que la modalidad idónea para atender la necesidad identificada corresponde a la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se aunarán esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios para la ejecución conjunta del proyecto.

Finalmente, la Entidad considera que la celebración del presente convenio resulta necesaria, conveniente, oportuna y acorde con los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal, constituyéndose en un instrumento adecuado para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de las comunidades rurales y la materialización de las metas de desarrollo previstas para el Municipio de Gramalote.

En Gramalote Departamento Norte de Santander a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

Atentamente



ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cardenas	Abg. Contratista Municipio de Gramalote	
Revisado por:	Belky Johana García	Asesora Jurídica Externa Municipio de Gramalote	
Elaborado por:	Jorge Andrés Barrera	Asesor de Planeación Externo / Profesional de apoyo a la supervisión	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			